**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DIFUSIÓN DE LOS FORMATOS BASE APROBADOS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL S.N.T; Y SU TRADUCCIÓN A LENGUAS INDÍGENAS, SISTEMA BRAILLE QUE SEAN DE UTILIDAD PARA GRUPOS VULNERABLES.**

El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como 12, 17 y 18, fracción I, 19, apartado B fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como, 2, 3 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado y depositario de la autoridad en la materia, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6°, apartado A, cuarto párrafo y 16 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, undécimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
2. Que el día dieciséis de agosto del año 2017, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, misma que una vez promulgada por el titular del Ejecutivo Estatal, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 71, correspondiente al día 6 de septiembre de ese mismo año, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de esa misma anualidad.
3. Que el Artículo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone los objetivos de la misma, entre los que se encuentra establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.
4. Que en fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en la Primera Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social y de Protección de Datos Personales ambas del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se aprobaron los “*Formatos base para hacer traducciones en lenguas indígenas, sistema Braille y otras alternativas que sean de utilidad para grupos vulnerables, relativos a: Formatos a la Solicitud de Acceso a la Información; de Recurso de Revisión de Acceso a la Información; y de Solicitud de Derechos Arco Míos o de Persona Fallecida”*, con la finalidad de que puedan usarse en toda la República Mexicana, tanto para los Órganos Garantes como para cada Sujeto Obligado por medio de su Unidad de Transparencia.
5. Que mediante dicha aprobación se dispuso que una vez que se encontraran los formatos traducidos a todas las lenguas, se realizará la publicación de los mismos en la página web de cada uno de los Organismos Garantes, esto, con el objeto de que todos los Órganos Garantes y Sujetos Obligados cuenten con la mayor cantidad de formatos en diversas lenguas y en sistema Braille.
6. Que en términos de lo aprobado en la sesión extraordinaria de comisiones unidas, de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social y de Protección de Datos Personales, ambas del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se remitió a los Organismos Garantes los formatos definitivos para los fines ya considerados en los numerales IV y V de este instrumento.
7. Que para cumplir los objetivos antes citados se hace necesario solicitar la colaboración de instancias estatales que conforme a sus atribuciones, puedan proveer los trabajos de traducción a las lenguas indígenas que más se hablan en esta entidad federativa.

Conforme a lo expuesto, considerado y fundado, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la difusión de los “*formatos base para hacer traducciones en lenguas indígenas, sistema Braille y otras alternativas que sean de utilidad para grupos vulnerables, relativos a: Formatos relativos a la Solicitud de Acceso a la Información; de Recurso de Revisión de Acceso a la Información; y de Solicitud de Derechos Arco Míos o de Persona Fallecida”*. Se instruye al Departamento del Sistema de Información Pública para que los ponga a disposición de los usuarios a través de la Unidad de Transparencia; se instruye para ello al Departamento de Sistemas para que provea lo necesario para que dichos formatos sean difundidos a través de la Página Web de este organismo Garante, y sean remitidos a los sujetos obligados entes públicos para que, a su vez dispongan lo administrativamente necesario para difundirlos en los mismos términos.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la adopción de acciones de colaboración interinstitucional para proveer los trabajos de traducción de los formatos a las lenguas indígenas que más se hablan en esta entidad federativa, se instruye a las Coordinaciones de Planeación y Seguimiento y de Comunicación Social de éste Organismo Garante, para tal fin.

**TERCERO.-** Se aprueba la impresión de los referidos formatos en el sistema Braille. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y a la Dirección Administrativa, para que conforme a las posibilidades presupuestales se provea la generación de los ejemplares necesarios para dotar a los sujetos obligados entes públicos, registrados en el padrón de sujetos obligados de un ejemplar de cada uno de los formatos, en dicho lenguaje o sistema.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de enero del año dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo; doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.

**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**